

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHA UNIDAD (U.O.D-D.F.), Y POR LA OTRA PARTE ECCO SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ADECCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BRYAN BURSTEIN KRISTAL Y ALBERTO DEL CASTILLO ROMÁN, Y QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

I. Declara "EL CONALEP" por conducto de su representante, que:

I. Que es un organismo público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, que lleva por título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y el 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once) y publicados en el Diario Oficial de la Federación: el 08 (ocho) de diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y el 04 (cuatro) de agosto de 2011 (dos mil once), respectivamente; cuyo objeto es la impartición de la educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como la educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

II. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: Procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración, y construcción.

III. Comparece en este acto representado por el c. Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, cuenta con las facultades legales suficientes conferidas dentro del marco normativo interno de éste Organismo Público Educativo, mismas que no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas, ni revocadas a la fecha que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual, en términos del artículo 44, fracción I, V, y XXVI, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2012 (dos mil doce), así como de las atribuciones orgánico-administrativas estatuidas en el apartado 1.10, que lleva por nombre el de esta titularidad, bajo las funciones: 1 y 21 del Manual General de Organización, de Organización expedidas en el acuerdo número DG-06/DCA-06/SPDI-01/2013, por el cual se emite el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep).

IV. Que los poderes otorgados no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

V. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

VI. Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de Septiembre Número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

08 ABR 2015

Yo: 

VII. Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6° Piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, C.P. 11590

VIII. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4

## II. Declara "ADECCO" por conducto de su representante, que:

- a) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida, lo cual acredita en términos de la escritura pública número 8,208 de fecha 15 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de México, D. F., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 178,990.
- b) Que sus representantes legales Bryan Burstein Kristal y Alberto del Castillo Román, tienen plenas facultades para obligarse en términos del presente convenio, lo cual se acredita con las escrituras 18,706 con fecha 14 de febrero de 2006 y 28,379 con fecha 04 de noviembre de 2008 respectivamente, facultades que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna y se encuentran vigentes.
- c) Que su domicilio está ubicado en Montecito No. 38, Interior 28, WTC, piso 10, Col. Nápoles, C.P. 03810, en México, D. F.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

## III.- De "LAS PARTES":

I.- Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

III. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** "EL CONALEP" pondrá a disposición de los alumnos y egresados los servicios que ofrece "ADECCO", así como las vacantes, ofreciéndoles la manera de ingresar a la bolsa de trabajo de "ADECCO", asimismo la Bolsa de Trabajo de "EL CONALEP" llevará a cabo la difusión de vacantes disponibles por medio del Portal de Empleo, boletín electrónico semanal, etc. Sin que exista un compromiso de exclusividad.

ADECCO informará de manera periódica, y por escrito a "EL CONALEP" qué alumnos y egresados se postularon a las vacantes que fueron publicadas por parte de "ADECCO", y las contrataciones que se hayan realizado.

Los alumnos que se encuentren interesados en alguna vacante difundida por "ADECCO", deberán registrarse y postularse por medio de la página web. [www.keywords.com.mx](http://www.keywords.com.mx).

"EL CONALEP" autoriza a "ADECCO" para que imparta Conferencias sobre temas de interés y dentro de las mismas pueda llevar a cabo reclutamiento de candidatos. Esto con previo aviso y por escrito por parte de "ADECCO". Tanto para coordinar tiempos, lugares, y la difusión.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES COMERCIALES

Ninguna de las partes cobrará a la otra por sus servicios ni tendrá ninguna obligación de carácter comercial.

08 ABR 2008

2

### **TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente ser personas morales que cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y/o civiles y de seguridad social que deriven de la relación con su personal o coordinadores, obligándose a "LAS PARTES" a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que se intente en su contra, por lo que desde éste momento se liberan de responsabilidad alguna.

### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que este convenio no otorga a "ADECCO" ni a "EL CONALEP" licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por ADECCO y/o "EL CONALEP", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

ADECCO y "EL CONALEP" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por ADECCO o "EL CONALEP" o de de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de ADECCO o de "EL CONALEP".

Queda estrictamente prohibido para ADECCO y "EL CONALEP" reproducir sin permiso de "ADECCO" y "EL CONALEP" según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL CONALEP" reconoce a "ADECCO" como la legítima y única propietaria de los secretos industriales y empresariales relacionados con las particularidades comerciales de su negocio consistente enunciativa mas no limitativamente, en la lista de Clientes de ADECCO, los métodos de negocios, sus políticas corporativas, las bases de datos, los programas de cómputo, los mecanismos y procesos de funcionamiento, el conocimiento técnico aplicable a los métodos de negocios desarrollados por "ADECCO", las estrategias comerciales, las fórmulas, la utilización de un procedimiento productivo y cualquier otra información proporcionada por "ADECCO" a "EL CONALEP" con carácter de confidencial, que tenga valor económico y consecuentemente le represente una ventaja competitiva a éste último frente a sus competidores, manifestando expresamente en este momento "ADECCO" su voluntad de mantenerla en secreto, denominándose en lo sucesivo "Particularidades Comerciales del Negocio".

De conformidad con lo anterior, "EL CONALEP" se obliga durante la vigencia del presente convenio y una vez concluido el mismo de manera PERMANENTE a guardar absoluta confidencialidad y secreto respecto de las "Particularidades del Negocio" y de cualquier otra información que le sea proporcionada por "ADECCO" con carácter de confidencial y a no usar la misma para fines distintos que el objeto del presente convenio.

Asimismo, "EL CONALEP" se obliga a no usar los nombres comerciales y/o las marcas comerciales, y/o los logotipos de "ADECCO", filiales y/o sus subsidiarias, en beneficio propio ni de tercero alguno, incluyendo su utilización en publicaciones de ventas, mercadeo o anuncios.

#### **SEXTA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen en que están exentas de la responsabilidad que por cualquier clase o tipo de daños indirectos, consecuencias o incidentales propios o de terceros relacionados con el objeto materia de este convenio, incluyendo sin quedar limitado la pérdida de ingreso, pérdida de negocio, daños a empleados, agentes o representantes, pérdidas de reputación comercial o pérdidas de utilidades que se originen en cualquier forma del convenio, o de cualquier orden de compra o liberación y cumplimiento o incumplimiento de cualquier obligación bajo ellos.

Del mismo modo, queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisaran el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **SEPTIMA. AVISOS**

Las partes designan como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones las siguientes:

"EL CONALEP"

Leibnitz 13, 6° Piso, Colonia Anzures,  
Delegación Miguel Hidalgo,  
México Distrito Federal, C.P. 11590

ADECCO

Montecito 38, piso 10, oficina 28, WTC Col. Nápoles  
C.P. 03810, México D.F.

Toda la correspondencia se dirigirá a los domicilios antes indicados, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia se dirigirá a los avisos se harán en el nuevo domicilio. Los avisos entre las partes se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente y por escrito, con acuse de recibo.

#### **OCTAVA. TÉRMINO**

El presente Convenio permanecerá vigente durante el término de 1 año. Independientemente de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo, previo aviso por escrito dado a la otra parte, con cuando menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

#### **NOVENA.- PROTECCION DE DATOS.**

"EL CONALEP" se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantiza que tratará como confidencial los datos personales de los estudiantes y/o candidatos, aplicando las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Por lo anterior "EL CONALEP" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información proporcionada y/o solicitada a los Candidatos y/o estudiantes, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes, así mismo deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad, sea respetado en todo momento.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, que sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

U.S. ADECCO 2016  
4

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información confidencial que para efecto de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea de dominio Público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de las partes, las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

Para todo lo relativo a la interpretación, celebración, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a las leyes de México y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes en cuatro tantos en la ciudad de México, a los 08 días del mes de abril del 2016.

"EL CONALEP"

  
DR. JÓRGE GALILEO CASTILLO VAQUERA.  
TITULAR DE LA U.O.D.D.F.

LA ADECCO

  
ECCO SERVICIOS DE PERSONAL,  
S. A. DE C.V.  
BRYAN BURSTEIN KRISTAL

  
ECCO SERVICIOS DE PERSONAL,  
S. A. DE C.V.  
ALBERTO DEL CASTILLO ROMÁN

TESTIGOS

  
DR. MIJAEL ALTAMIRANO SANTIAGO  
DIRECTOR DE DESARROLLO Y OPERACIÓN

Se eliminó RFC de la empresa, firmas de testigos  
Fundamento legal: artículo 116 de La Ley General de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Motivación: En virtud de tratarse de datos personales

08 43 2016

34 30